EST-VSC-PARQ -0029.

ESTADO No. 0029.

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	***OA4-11151***	**C.I. CHOCO GOLD METALS INVESTMENTS – CGM INVESTMENTS S.A.S.**	***6***	***03/03/2025***	***AUTO-PARAQ-No.00032***	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con la **EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 0002** del 03 de marzo de 2025, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular No. **OA4-11151.** REQUERIMIENTOS **1. REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato De Cosechón No. **OA4-11151,** bajo apremio de **multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que se allegue **nuevamente** el Plan de Gestión Social- PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 0002 del 03 de marzo de 2025, respecto a los siguientes puntos:

						Actualización del PGS**, incluyendo complementos y ajustes en cada uno de los aspectos señalados.** Justificación y ajustes **en caso de que el PTO y/o el instrumento ambiental no hayan sido aprobados.** Plan de Acción detallado**, con cronograma e información sobre mecanismos de seguimiento y fiscalización.** Incorporación de estrategias concretas **en equidad de género y desarrollo productivo.** Presentación de un presupuesto detallado**, asegurando la sostenibilidad financiera del PGS.** Para lo cual se le otorga un plazo de treinta **(30)** días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **2. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **OA4-11151** que, debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 0002 del 03 de marzo de 2025. **3. INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **OA4-11151,** que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 0002 del 03 de marzo de 2025.

						4. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. **OA4-11151**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. **5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
CONTRATO DE CONCESIÓN	***LA8-16451***	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	***17***	***03/03/2025***	***AUTO-PARQ-No.00031***	*DISPOSICIONES:* *Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular, solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del* ***Concepto Técnico PARQ No. 00028 del 19 de febrero de 2025.*** *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *1.* ***ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No. LA8-16451, la presentación de los*

						Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se evidencia su presentación. *2.* ***ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No. LA8-16451, la presentación de la Póliza Minero Ambiental, para el título minero No. LA8-16451 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.240.692) amparando de la etapa de EXPLOTACIÓN, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No No. LA8-16451, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, DEMAS CONCEBIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento del CHOCÓ."* *3.* ***ORDENAR*** *al titular minero del Contrato de Concesión No. LA8-16451, la radicación a través del aplicativo ANNA Minería del Formato Básico Minero anual 2018 y 2024.*

						*4. **INFORMAR** al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten:* *Auto PARQ No. 055 del 2 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 056 del 6 de agosto de 2024, respecto a:* *o El pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 39.991.254), por concepto de canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN más los intereses moratorios al que haya lugar desde el 18/11/2020 hasta la fecha que se realice el pago, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0127 del 8 de julio de 2022.* *o El pago por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 41.390.943). por concepto de canon superficiario de la PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los intereses moratorios al que haya lugar desde el 18/11/2021 hasta la fecha que se realice el pago, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0127 del 8 de julio de 2022.* *o El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.954.600), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.* *o La constitución de la póliza minero ambiental para amparar la tercera (3) anualidad de la etapa de*

						Construcción y Montaje, la cual inicio el 18/11/2023, por un valor a asegurar de: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.240.692,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. *Auto PARQ No. 0080 del 13 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, respecto al pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 45.558.348), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.* ***Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.*** *5.* ***INFORMAR*** *al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:* *• Auto PARQ No. 0080 del 13 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden*

						técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. *• Auto PARQ No. 0123 del 26 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 045 del 29 de octubre de 2021, se dispuso a requerir la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la*

						autoridad ambiental competente (CODECHOCO) teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 16/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 15/11/2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 068 del 25 de octubre de 2021. *• Auto PARQ No. 148 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 099 del 13 de diciembre de 2019.* *• Auto PARQ No. 074 del 13 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 017 del 26 de agosto de 2020, respecto al diligenciamiento en la plataforma AnnA Minería de los Formatos Básicos Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 055 del 5 de agosto de 2020.* *• Auto PARQ No. 0123 del 26 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 045 del 29 de octubre de 2021, respecto a que presente el FBM anual 2020, en el aplicativo ANNA MINERA; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 068 del 25 de octubre de 2021.* *• Auto PARQ No. 0094 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 036 del 19 de julio de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0050 del 8 de julio de 2022.*

						• Auto PARQ No. 0080 del 13 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 058 del 20 de octubre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. *• Auto PARQ No. 055 del 2 de agosto de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 056 del 6 de agosto de 2024, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.* *• Auto PARQ No. 0094 del 13 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 036 del 19 de julio de 2022, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social de conformidad con los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera Nacional., para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0050 del 8 de julio de 2022.* ***Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.*** ***6. REMITIR** al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero la ND 1911966 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($*

						37.727.596) ya que la tercera anualidad de la etapa de exploración no debió ser causada teniendo en cuenta el periodo de suspensión concedido al título LA8-16451, mediante Resolución GSC No. 000254 del 23 de junio de 2020, ejecutoriada y en firme el día 01 de diciembre de 2020, según la Constancia Ejecutoria GGN-2022-CE-2690. ***7. REMITIR** al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero la ND 2300123 por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 52.847.683) correspondientes al Canon Superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que no corresponde al valor de dicho canon, debido que al realizar el cálculo del mismo mediante el Concepto Técnico PARQ No. 0036 del 28 de junio de 2024, acogido por Auto PARQ No. 055 del 2 de agosto de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 056 del 6 de agosto de 2024, se tomó el área del título consignada en AnnA Minería, tal como se establece en el Memorando con Radicado ANM No. 20243210403203 del 24 de enero de 2024, y CAUSAR en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa Construcción y Montaje, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 52.954.600), de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1. del concepto técnico PARQ 0028 del 19 de febrero de 2025.*

						*8. **INFORMAR** al titular que en acto administrativo separado se corregirá el acto administrativo contenido en la Resolución GSC No. 000690 del 11 de noviembre de 2020, con base en la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARQ No. 0036 del 28 de junio de 2024, acogido por Auto PARQ No. 055 del 2 de agosto de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 056 del 6 de agosto de 2024,a través del cual se procedió a realizar una reliquidación del Canon Superficiario correspondiente tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, debido a que la anualidad de la etapa no debió ser causada teniendo en cuenta el periodo de suspensión concedido al título LA8-16451 Resolución GSC No. 000254 del 23 de junio de 2020.* *9. **REMITIR** al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución No. GSC No. 000254 del 23 de junio de 2020, ejecutoriada y en firme el día 01 de diciembre de 2020, según la Constancia Ejecutoria GGN-2022-CE-2690, para su respectiva inscripción.* *10. **REMITIR** al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas la Resolución No. GSC No. 000254 del 23 de junio de 2020, ejecutoriada y en firme el día 01 de diciembre de 2020, según la Constancia Ejecutoria GGN-2022-CE-2690, para lo de su competencia.* *11. **REMITIR** a la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCO), la Resolución No. GSC No. 000254 del 23 de junio de 2020, ejecutoriada y en firme el día 01 de diciembre de 2020, según la Constancia Ejecutoria GGN-2022-CE-2690, para lo de su competencia*

						12. INFORMAR *al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co**. *13. **INFORMAR** al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* ***14. INFORMAR** al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar de acuerdo con la cláusula 7.9 de la minuta de contrato de concesión suscrita el 8 de noviembre de 2017 e inscrita en el Registro Minero Nacional – R.M.N. el día 16 de noviembre de 2017, el documento "Metodología de*

						*Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos**:*** *1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control* *2 Metodología de muestreo (cuando aplique)* *3 Control de inventarios (cuando aplique)* *4 Variables para el cálculo de la producción* *5 Sistema de consolidación de datos* *15. **INFORMAR** al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición.* *16. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. LA8-16451 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser*

						descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental. ***17. INFORMAR** al titular que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, se evidencia que el área del Título Minero No. LA8-16451, se encuentra superpuesto con las siguientes zonas:* *ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA CONDOTO - 659 (superposición total). FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. Actualización 28 de diciembre de 2018. OBJECTID: 321.* *CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CONDOTO (superposición total). FUENTE: Agencia Nacional de Tierras – ANT. Resolución 1117 del 16 de julio de 2007. Actualización 10 de enero de 2024. . OBJECTID: 7160.* *18. **INFORMAR** al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. LA8-16451 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 00028 del 19 de febrero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.* *19. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00028 del 19 de febrero de 2025* *20. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*

						*21. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.* *Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy**, 05 de marzo de 2025,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término lega de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
Fecha: 2025.03.04 17:49:55 -05'00'

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE´Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO

ESTADO 0029 DEL 05 DE marzo DE 2025